



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 1989, en la entonces Presidencia del Doctor Menem se decidió privatizar el Servicio Básico Telefónico Nacional. En este sentido a través del decreto 731/89 y su modificatorio 59/90 se desreguló el servicio de telecomunicaciones aboliendo la empresa estatal E.N.Tel, con el objetivo de "iniciar el camino hacia la desmonopolización y desregulación del servicio de telecomunicaciones para hacerlo más eficiente en beneficio de los usuarios".

Con el decreto 60/90 se creó la Sociedad Licenciataria Norte S.A. y la Sociedad Licenciataria Sur S.A., estableciéndose de este modo dos sociedades anónimas a las que se les otorgaría licencia, y dividiendo al país en dos regiones para la prestación de los servicios básicos telefónicos por parte de estas dos Licenciatarias. Posteriormente, y a través del decreto 62/90, se llamó a Concurso Público Internacional para la Privatización de la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones. Los ganadores fueron Telefónica junto con Techint y el Citicorp para la zona sur, y Bell Atlantic para la zona norte. Como ésta última tuvo problemas para comprar los papeles de la deuda, desistió de presentarse. Así el área quedó para el tercer oferente: la italiana Stet y Cable et Radio (hoy Telecom, consorcio también integrado por el Banco JP Morgan y Perez Companc).

Actualmente el servicio telefónico en algunas regiones de nuestro país y específicamente en la Región Sur de la Provincia de Río Negro, difiere del aquel objetivo planteado arriba y nos encontramos con un servicio deficiente que carece de calidad y que no cumple con la función primordial de comunicar a los habitantes de una región o localidad.

En este aspecto es necesario resaltar que en una iniciativa de idéntico tenor a la presente, elevada en el año 2004 y acompañada por cientos de firmas de los usuarios de telefonía de la Línea Sur, se hacía notar las deficiencias en el servicio de telefonía celular; reclamo que fue elevado por el suscripto a la Defensoría del Pueblo de la Nación y de nuestra Provincia, y a las autoridades de los organismos de defensa al consumidor de ambas jurisdicciones.

Esta presentación motivó la intervención de la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C), órgano regulador de las prestaciones telefónicas, lo que llevo a que la Empresa MOVISTAR instale en Ingeniero Jacobacci una nueva tecnología que permita acceder a los beneficios de la red celular que existe en todo el país.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ante esta acción, motivada por el reclamo genuino de los usuarios de la Región Sur, vemos con buenos ojos que las demandas lleguen a buen puerto; sin embargo debemos reconocer que la Tecnología instalada (GSM) solo se encuentra en las localidades de Valcheta e Ing. Jacobacci, por lo que es necesario renovar la petición de que toda la Línea Sur cuente con esa tecnología y no con la vetusta red analógica que impide realizar comunicaciones eficientes entre los móviles de las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo y Pilcaniyeu.

También hay que agregar que los aparatos celulares que funcionan bajo la red analógica, en la actualidad han sido sacados de la venta en todo el país, en virtud de que se reemplazó ese sistema por el GSM, por lo que quienes han adquirido nuevos equipos pueden utilizarlos ampliamente en las grandes ciudades, pero no así en las localidades citadas.

Por ello y en virtud de la legislación vigente en materia de comunicaciones (decreto 1296/96, Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico y concordantes), en las que se establecen las obligaciones por parte de las empresas prestatarias del servicio telefónico tanto a lo referido a inversiones como a la calidad de la prestación y la atención a los usuarios, es necesario e imperioso -dada la situación descripta arriba- actuar con la mayor celeridad y exigir ante los responsables del contralor de las prestaciones telefónicas una urgente resolución al problema planteado.

Asimismo desde la óptica de los derechos que poseen todos los consumidores, reconocidos a escala constitucional, reglamentados por la ley 24.240 y en nuestra provincia por su par 2817, los ámbitos encargados de la tutela de aquellos deben interceder y actuar a fin de elevar la opinión y el descontento de los usuarios que ven avasallados sus derechos.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que vería con agrado arbitre las medidas necesarias tendientes a gestionar ante Telefónica-Movistar la instalación de la tecnología GSM en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo y Pilcaniyeu.

Artículo 2°.- De forma.